RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nro. 069-2025-GM/MDM

Majes, 13 de febrero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTOS:

Carta N° 012-2024-MDM-CM/NZQ-RC ingresado por mesa de partes bajo el expediente Nº 00130949-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, presentado por Nancy Zeballos Quispe en su condición de Representante Común del "CONSORCIO MAJES", Informe N° 00000277-2024/SEP/GDUGR/MDM de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos, Proveído N° 00001752-2024/GDUGR/MDM de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Informe Nº 00000158-2024/OCC/MDM de fecha 03 de enero de 2025 (recibido), emitido por la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Costos, Proveído N° 00000009-2025/GDUGR/MDM de fecha 03 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Informe N° 00000007-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos, Informe N° 00000017-2025/GDUGR/MDM de fecha 07 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Proveído N° 00000048-2025/GM/MDM de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 00000042-2025/OGAJ/MDM de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala ***"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".***

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece ***"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".***

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que ***"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".***

Que, el numeral 170.1 del Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra establece: ***"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista***", del mismo modo el numeral 170.2. del cuerpo legal acotado señala: ***"Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad***".

Que, conforme obra en el expediente administrativo de liquidación del Contrato de Consultoría, se tiene el Contrato de Adjudicación Simplificada Nº 028-2023-MDM-II de fecha 17 de mayo del 2024 para la Elaboración del Expediente Técnico del P.I.P.: **"Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Municipalidad Distrital de Majes, Distrito de Majes de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa"**, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Majes y de la otra parte la Empresa "**CONSORCIO MAJES"** debidamente representado por su representante común Nancy Zeballos Quispe, documento por el cual el Consultor se obliga a elaborar el expediente técnico antes referido, por el monto de S/. 322,906.50 soles incluido los impuestos de Ley, con un plazo de 60 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 646-2024-GM/MDM de fecha 25 de octubre del 2024 emitido por Gerencia Municipal se determina: "**APROBAR** el Expediente Técnico denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Municipalidad Distrital de Majes Distrito de Majes de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa"**, con CUI N° 2599488, cuyas características técnicas se describen en la parte considerativa, las que están contenidas en el expediente técnico, cuyo presupuesto total de inversión del proyecto asciende a S/ 41,755,512.06 **(CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON 06/100 SOLES),** siendo su ejecución física ascendente a la suma de S/. 39,450,604.08 soles y un costo de control concurrente ascendente a la suma de S/ 651,000.00 soles, con un plazo de ejecución de 450 días calendario, cuya ejecución es bajo la modalidad de Administración Indirecta (...)".

Que, mediante Carta Nº 012-2024-MDM-CM/NZQ-RC ingresado por mesa de partes bajo el expediente Nº 00130949-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, presentado por Nancy Zeballos Quispe en su condición de Representante Común del "CONSORCIO MAJES", presenta ante la entidad municipal la "Liquidación del Contrato de Consultoría" para su evaluación y posterior aprobación, teniendo en sus conclusiones lo siguiente: *"De acuerdo de liquidación de contrato contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico, se tiene que el costo final asciende a S/. 322,906.50 (trescientos veintidós mil novecientos seis con 50/100 soles) incluido I.G.V. El monto a devolver a favor del consultor CONSORCIO MAJES correspondiente a la retención del fiel cumplimiento de 10% es S/. 32,290.65 (Treinta y dos mil doscientos noventa con 65/100 Soles)".*

Que, mediante Informe N° 00000277-2024/SEP/GDUGR/MDM de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos, señala que para la evaluación de la liquidación de consultoría (elaboración de expediente técnico) requiere la información financiera del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Municipalidad Distrital de Majes Distrito de Majes de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa"**, con CUI N° 2599488, solicitud que

fue remitido a la Oficina de Contabilidad y Costos, a través del Proveído N° 00001752-2024/GDUGR/MDM de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo.

Que, mediante Informe N° 00000158-2024/OCC/MDM de fecha 03 de enero de 2025 (recibido), emitido por la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Costos, conforme a su análisi y evaluación, remite la información financiera del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Municipalidad Distrital de Majes Distrito de Majes de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa",** determinando en sus conclusiones lo siguiente: *"La Oficina de Contabilidad y Costos confirma que el gasto correspondiente a la elaboración del expediente técnico del proyecto:* ***"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Municipalidad Distrital de Majes Distrito de Majes de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa"****, con CUI 2599488 ha sido consolidado en las cuentas contables indicadas con un monto total registrado de S/ 322,906.50 soles debido a que la obra no fue ejecutada, estos montos no se transferirán a costos de Inversión y permanecerán en las cuentas actuales para su control. La documentación fuente de los pagos se encuentra disponible en la Oficina de Tesorería para cualquier análisis o revisión".* El mismo que ha sido puesto en conocimiento a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a través del Proveído N° 00000009-2025/GDUGR/MDM de fecha 03 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo.

Que, mediante Informe N° 00000007-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerenta de Estudios y Proyectos, realiza su evaluación y análisis correspondiente determinando en sus conclusiones lo siguiente: *"(…) La liquidación del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado:* ***"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Municipalidad Distrital de Majes Distrito de Majes de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa"*** *identificado con CUI N° 2599488, cuyo monto total de la ejecución asciende a la suma de S/ 322,906.50 soles, con un saldo a favor del contratista por la suma de S/0.00 soles. Por lo tanto, se solicita que se apruebe bajo acto resolutivo de Gerencia. Municipal el consentimiento de la liquidación del contrato de consultoría de obra por la elaboración del expediente técnico con el CONSORCIO MAJES para el proyecto denominado:* ***"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Municipalidad Distrital de Majes Distrito de Majes de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa"*** *identificado con CUI N° 2599488, teniendo en consideración los montos definidos en el párrafo anterior y así poder iniciar con los trámites para la devolución de la retención según contrato AS-N-028-2023-MDM-II"*, Finalmente se tiene el resumen de la liquidación conforme lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DE SERVICIO AUTORIZADO	PAGOS A CUENTA	SALDO (S/)
A	MONTOS VALORIZADOS	S/ 264,783.33	S/ 264,783.33	S/ 0.00
A.1	ELABORACIÓN DEL EXP. TEC.	S/ 264,783.33	S/ 264,783.33	S/ 0.00
B	RESUMEN DE LIQUIDACIÓN = A	S/ 264,783.33	S/ 264,783.33	S/ 0.00
C	IGV	S/ 58,123.17	S/ 58,123.17	S/ 0.00
D	**TOTAL + IGV**	**S/ 322,906.50**	**S/ 322,906.50**	**S/ 0.00**
E	**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**			S/ 0.00

Informe que es remitido a través del Informe N° 00000017-2025/GDUGR/MDM de fecha 07 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, sin objeto de cuestionamientos y/o observaciones tanto más que solicita se apruebe mediante resolución respectiva.

Que, mediante Informe N° 00000042-2025/OGAJ/MDM de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha realizado su evaluación y análisis correspondiente, señalando los siguientes argumentos:

2.10.- Que, en el orden de ideas expuestas conforme a la descripción de los actuados administrativos y la norma especial acotada en los párrafos precedentes, se tiene que la entidad municipal cuenta con 30 días calendario para emitir pronunciamiento respecto a la liquidación presentada por el Consultor - Proyectista, Maxime que mediante informe N° 000000158-2024/OCC/MDM de fecha 03 de enero del 2025 emitido por la Jefa de la Oficina de Contabilidad y costos y ratificada mediante Informe N° 0000007-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 07 de enero del 2025 emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos ratifican los montos consignados por el contratista (Proyectista) en la Liquidación de contrato de Consultoría de Obra, sin haber observado la misma.

2.11.- Que, a mérito de lo descrito por el numeral 149.1 del artículo 149 del R.L.C.E. la contratista debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación o hasta el consentimiento de la liquidación final en caso de ejecución y consultoría de obras, por lo que en el presente caso la garantía de fiel cumplimiento del contrato presentada por el contratista (consultor) ascendente a la suma de S/. 32,290.65 soles otorgada a través de la retención que efectuó la entidad conforme fue acordada en la cláusula séptima del contrato, las que deberán de ser devueltas consentida sea la presente aprobación de la liquidación.

2.12.- Que, mediante pronunciamiento contenido en la Opinión N° 007-2023/DTN de fecha 09 de enero del 2023 el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en el numeral 2.1.3 de la parte del análisis establece: "(…)Precisado lo anterior, resulta oportuno anotar que de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado, un contrato de consultoría de obra puede consistir en la prestación de servicios profesionales altamente calificados, tales como los referidos a la supervisión de una obra, la elaboración de un expediente técnico de obra o la supervisión de la elaboración de dicho expediente técnico. Sin perjuicio de ello, es pertinente anotar que, por definición, la "Liquidación de contrato" constituye el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico". En ese contexto, se advierte que el objeto de formular la liquidación del contrato de consultoría de obra consiste en definir el costo del contrato, en su totalidad; así como su saldo económico, respectivamente (…)

2.13.- Finalmente, el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento de liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, precisando que uno de los supuestos en los que ésta puede realizarse es cuando la decisión de resolución contractual ha sido consentida; es decir, cuando dicha decisión no ha sido controvertida dentro del plazo de caducidad que establece la normativa de Contrataciones del Estado. Sin perjuicio de ello, es pertinente señalar, por definición, la "Liquidación de contrato" constituye: el **"cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"**, en ese orden de ideas, se advierte que el objeto de formular la liquidación del contrato de consultoría de obra consiste en definir el costo del contrato, en su totalidad; así como su saldo económico, respectivamente.

Finalmente, ha determinado su procedibilidad estableciendo en sus conclusiones los siguientes argumentos: *"**Respecto a la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**: Que, con vista de los informes técnicos obrantes en autos es de la opinión: **DECLARAR** la aprobación del Consentimiento de la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría Obra, respecto al servicio de Elaboración de Expediente Técnico denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Municipalidad Distrital de Majes Distrito de Majes de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa"** identificado con CUI N° 2599488, cuyo monto de la ejecución total del contrato de Consultoría asciende a la suma de **S/.** 322,906.50 (trescientos veintidós mil novecientos seis con 50/100 soles), (...) **Respecto a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento**: Se **DISPONGA** al **Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas** que a través de la Oficina de Tesorería se proceda con la devolución de la "retención del 10 %" la misma que en el caso presente fue retenida por la suma que asciende a la suma de **S/. 32,290.65 soles**, que el contratista ofreció como garantía de fiel cumplimiento, una vez consentida queda la presente resolución, ello en mérito al numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de Contrataciones del Estado, dejándose constancia de la misma (...)".*

Se debe tener presente el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

En ese sentido, de conformidad al principio de confianza en atención a la idoneidad de los profesionales que se desempeñan en el cargo, tanto más, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, así como su dependencia la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, no han advertido cuestiones que limiten la emisión del acto resolutivo de aprobación de la liquidación de consultoría (elaboración de expediente técnico), así como la Oficina General de Asesoría Jurídica no han advertido cuestiones jurídicas en forma expresa durante la tramitación del presente procedimiento, por el contrario ha opinado por la aprobación; en atención a ello, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde ***"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"***; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N.° 009-2023-MDM y mediante Resolución de Alcaldía N.° 031-2023-MDM, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo; y por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la aprobación del Consentimiento de la Liquidación del Contrato de consultoría (elaboración de expediente técnico) del proyecto denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Municipalidad Distrital de Majes Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa"** identificado con CUI N° 2599488, cuyo monto de la ejecución total del contrato de Consultoría asciende a la suma de S/ 322,906.50 (trescientos veintidós mil novecientos seis con 50/100 soles), con un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 0.00 soles, ello en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la **Oficina General de Administración y Finanzas** que a través de la Oficina de Tesorería se proceda con la devolución de la "retención del 10 %" la misma que en el caso presente fue retenida por la suma que asciende a la suma de **S/ 32,290.65 soles**, que el contratista ofreció como garantía de fiel cumplimiento, una vez consentida queda la presente resolución, ello en mérito al numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de Contrataciones del Estado, dejándose constancia de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente resolución al representante común de la empresa "**CONSORCIO MAJES**" para los fines pertinentes de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia de Desa. Urb. y Gest. Riesgo
Sub Ger. Estudios y Proyectos
Oficina General de Admin. y Finanzas
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planif, Pres. y Modern.
Contratista
Oficina de Tecn. Informac. y Comuni.
OCI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Juan Carlos Nina Arpasi
GERENTE MUNICIPAL